

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00447
DEMANDANTE: ROSA ALICIA MOLANO
DEMANDADO: JUAN CARLOS LEIVA

Teniendo en cuenta las documentales aportadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se envió en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso al demandado, señor **Juan Carlos Leiva**, por medio de la empresa de correos "472", a la misma dirección donde fue enviado el citatorio -calle 11 No. 9-80- con anotación -**Recibe Erika Díaz**" el día "**26 de marzo de 2020**- -fls 71 a 76- el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al ejecutado señor, **Juan Carlos Leiva** el día **primero (01) de julio de dos mil veinte (20)**, que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

SEGUNDO: Como quiera que el demandado, señor **Juan Carlos Leiva**, no presentó excepciones dentro del término concedido para tal fin, se ordena **SEGUIR** adelante con la ejecución contra éste en los términos señalados en el mandamiento de pago.

TERCERO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

QUINTO: Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado **el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados** y **por éste medio** recibir y devolver comunicaciones, memoriales y todas las demás actuaciones judiciales que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente

por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente los extremos procesales allegar sus canales digitales.

SEXO: Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho y con todos los protocolos de bioseguridad.

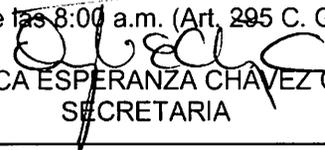
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. **065 hoy 27 de julio de 2020**
a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA